JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (1°) de julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	**Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía**
Demandante	**Baguer S.A.S.**
Demandado	**Genny Duarte Torres**
Asunto	**Resuelve Solicitud**
Radicado	**6800-14-0030-29-2019-00785-00**

En atención a la solicitud, *allegada vía correo electrónico*, y teniendo en cuenta que el Decreto Legislativo 806 de 2020 ya está vigente, en concordancia con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, deberá la vocera judicial de la parte actora apegarse a lo dispuesto por el referido Decreto en lo que respecta a las notificaciones de los demandados que aún no han comparecido.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la apoderada afirma desconocer la dirección de correo electrónico, el juzgado tendrá como nueva dirección la CALLE 62# 3-17 Bucaramanga-Santander, haciendo la salvedad que la apoderada deberá allegar prueba que dicha notificación se remitió acompañada de copia tanto de la providencia a notificar (mandamiento de pago) como de la demanda y sus anexos, ello en virtud de lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d7d7f7accfbdcc18a185bf5271be13d4b08f087cffdfcc36e34ec0ed0db63f60
Documento generado en 01/07/2020 11:28:09 AM

mdd